

# TEMAS IDEACIONALES EN ORACIONES DEÓNTICAS EN TEXTOS MEXICANOS (SIGLOS XVIII AL XXI)

AXEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad Nacional Autónoma de México

MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ LASLOP  
Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios  
El Colegio de México

---

## RESUMEN

*Las oraciones que expresan derechos y obligaciones, tanto en el discurso legislativo como fuera de él, privilegian el uso de ciertas estructuras sintáctico-semánticas que reflejan la actitud del emisor frente a lo comunicado y, particularmente, frente a los actos directivos. En este estudio exploramos las relaciones que se establecen entre los niveles informativo, sintáctico, semántico y pragmático en oraciones deónticas en el español mexicano de los siglos XVIII al XXI. Presentamos un análisis de las correlaciones entre las entidades tematizadas y su función en el nivel deóntico. Los resultados de la investigación muestran que los participantes en posición de temas ideacionales en las construcciones que expresan derechos u obligaciones se eligen a partir de varios aspectos, a saber, el tipo de participante deóntico al que hacen referencia, su función pragmática, el tipo de situación obligada o permitida expresada por el operador deóntico y la naturaleza ontológica del referente.*

---

PALABRAS CLAVE: tema ideacional, estructura informativa de la oración, español de México (XVIII-XXI), discurso legislativo, oración deóntica, géneros discursivos

ABSTRACT

*Sentences expressing rights and obligations, in legal discourse or in other discursive genres, tend to favor certain syntactic-semantic structures that show the speaker's attitude towards the message and particularly towards directive acts. We explore the correlations between informative, syntactic, semantic and pragmatic levels in deontic constructions in Mexican Spanish in 18<sup>th</sup> to 21<sup>st</sup> centuries. We offer an analysis of the relation between thematic entities and their function at deontic level. The analysis shows that the participants as ideational theme in structures expressing rights or obligations are chosen according to different aspects: the kind of deontic participant referred to, its pragmatic function, the kind of allowed or prohibited situation expressed by the deontic operator and the ontological nature of the referent.*

---

KEY WORDS: ideational theme, informative structure of the clause, Mexican Spanish (XVIII-XXI), legal discourse, deontic sentence, discursive genre

Fecha de recepción del artículo: 2 de febrero 2010

Fecha de aceptación de la versión revisada: 19 de octubre 2010

Dirección de las autoras:

Axel Hernández Díaz  
Av. Insurgentes Sur 4411, ed. 39 dpto. 202,  
Residencial Insurgentes, Tlalpan  
C.P. 14430 México, D. F.  
axel.hernandez@comunidad.unam.mx

María Eugenia Vázquez Laslop  
Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios  
El Colegio de México  
Camino al Ajusco 20, Pedregal de Sta. Teresa  
C.P. 10740 México, D. F.  
mvazquez@colmex.mx

## INTRODUCCIÓN

Desde un punto de vista lingüístico, los enunciados normativos se caracterizan por tener una modalidad deóntica, entendida ésta como el sistema que organiza las relaciones de validez de corrección normativa entre los participantes del acto comunicativo y los participantes del hecho relatado (Vázquez Laslop, 2001: cap. II y III; 2002a: 31-35). En las oraciones que expresan derechos y obligaciones, la modalidad deóntica involucra relaciones entre el emisor y el receptor del mensaje, con respecto a otros participantes: los propios de un acto de compromiso y los actantes de la oración. En ellas, una autoridad permite u obliga a un destinatario a algo. Esta relación se manifiesta en términos lingüísticos por medio de un *operador modal deóntico* (cfr. Vázquez Laslop, 2001: cap. V), que en español bien puede formalizarse como una marca morfológica, como el futuro de indicativo en (1), una marca léxica, como el uso de *permitir* en (2) o, bien, un verbo modal semi-auxiliar como *poder*, *deber* o *haber que* + infinitivo como en (3).

- (1) El Exmo. Ayuntamiento *nombrará* un Director General de Vacunación (*Efemérides*, 1823, 71.22)
- (2) La ley, en consecuencia, *no permite* el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretendan erigirse (*Constitución* 1917, 12.5.3.b.)
- (3) Como autoridad, comete un atentado al ordenar el remate de los coches. Si éstos no son útiles al servicio público, *puede* y *debe* retirarlos del servicio: pero no despojar de ellos á los dueños, sin indemnizarlos (*Regeneración*, 196b.5) porque así lo manda el artículo mil trescientos veintisiete del Código mercantil, *hay que comenzar* los razonamientos apuntando las cuestiones que envuelven la demanda y su contestación (*Alegato*, 38.9)

Como puede observarse en los ejemplos, las estructuras lingüísticas empleadas en la formulación de oraciones deónticas son de diversa índole. Atendiendo a los elementos y a los participantes que las conforman, se reconocen como necesarios los siguientes: 1) la *fuerza* de la norma, es decir, la autoridad; 2) los destinatarios de la norma, que pueden ser *sujetos activos*, si son beneficiarios de un derecho, o *pasivos*, si son destinatarios de una obligación; 3) el *valor normativo*, es decir, el derecho u obligación expresado y 4) el *objeto* de la norma, esto es, la

situación obligada o permitida. En cuanto a su análisis sintáctico, pueden identificarse los constituyentes de la oración, como en cualquier otra construcción lingüística (sujeto, verbo, objeto directo, objeto indirecto y complementos circunstanciales, predicativos o adnominales); con respecto al nivel semántico, se representan las funciones argumentales de los verbos. En el ámbito deóntico, el de la modalidad, se distinguen los elementos del acto de compromiso antes mencionados.

A partir de algunos trabajos previos en los que se han analizado elementos tales como la modalidad, la voz gramatical y la prominencia argumental en oraciones deónticas documentadas en textos legislativos y no legislativos (Vázquez Laslop, 2000; 2001; 2002a; 2002b; Vázquez Laslop & Hernández Díaz, en prensa), en el presente trabajo centraremos nuestra atención en la estructura informativa de estas oraciones, con la intención de identificar algunas de las propiedades sintácticas, semánticas y pragmáticas del *tema ideacional* —primer elemento informativo de la oración— en las normas, para explorar si su conformación es distinta a la de otras oraciones.

## OBJETIVO E HIPÓTESIS

El objetivo de este estudio es analizar en oraciones deónticas las propiedades sintácticas, semánticas y pragmáticas de las entidades que desempeñan la función discursiva que M. A. K. Halliday (1967: 199-244; 1985: cap. 3) llama *tema ideacional*, definida como el elemento que sirve como punto de partida del mensaje (ver el apartado *La estructura temática*) y que encabeza las estructuras. Partimos de dos hipótesis que buscaremos comprobar con un análisis estadístico: 1) las propiedades sintácticas, semánticas y pragmáticas de los temas ideacionales en las oraciones deónticas son diferentes según expresen éstas permisos u obligaciones y 2) la conformación de las oraciones deónticas en los tres niveles, sintáctico, semántico y pragmático, depende de o está motivada por el género discursivo en el que aparecen.

A partir de nuestras hipótesis, tomamos como variable dependiente en el análisis el tipo de oración deóntica expresada, si se trata de la expresión de derechos o permisos, por una parte, o bien de obligaciones o prohibiciones, por otra; en ambos casos, tanto jurídicos como no jurídicos. Así, las clasificamos en dos grupos: *derechos* y *obligaciones*. Las variables independientes fueron las siguien-

tes: el género discursivo; la función sintáctica, semántica y pragmática del tema ideacional; la naturaleza ontológica de su referente; la época en la que las oraciones se adscriben; la voz gramatical; el participante deóntico presente en cada caso y, por último, el tipo de oración —principal no coordinada, coordinada o subordinada— en que se documenta la construcción. Más adelante (véase el apartado *Factores que influyen en la selección del tema ideacional en oraciones deónticas*) explicamos detalladamente las variables.

Dada la naturaleza multifactorial del fenómeno, acudimos a su análisis probabilístico multivariable, por medio del cual buscamos determinar posibles correlaciones entre las variables independientes y la dependiente, el grado de influencia de las variables determinantes en el fenómeno y el peso de los factores específicos de cada variable independiente sobre los tipos de temas ideacionales en las construcciones normativas. En general, las pruebas estadísticas probabilísticas multivariables se emplearon para verificar las hipótesis en el corpus.<sup>1</sup>

## CORPUS

Analizamos un total de 907 oraciones deónticas extraídas de cuarenta y un textos adscritos a diversos géneros discursivos, por una parte, y de las principales constituciones mexicanas redactadas entre 1824 y 1917 (hasta su versión en 2001), en sus secciones dedicadas a legislar en materia de derechos del hombre, por otra. La diversidad textual en la muestra obedece al hecho de que, en ocasiones, la preferencia de ciertas estructuras informativas frente a otras se relaciona y está condicionada por la situación comunicativa, por el género discursivo, por el registro situacional en que se escribe y emplea un texto; también por las tradiciones culturales en que se produce y por la conformación social y la actitud lingüística del grupo de usuarios de la lengua. Al tomar en cuenta diversos géneros discursivos, nos propusimos observar si existen factores lingüísticos, más allá de las propiedades particulares de los textos jurídicos, que influyan en la selección temática de las oraciones deónticas. Incluimos, por ello, géneros que no son esencialmente normativos, como la narración, la epístola, los textos científicos y

<sup>1</sup> Para lograrlo, nos servimos del sistema de análisis probabilístico multivariable Goldvarb 2001 (Robinson, Lawrence & Tagliamonte, 2001), esencialmente el mismo que Goldvarb X, la versión más reciente (Sankoff, Tagliamonte & Smith, 2005). *Cfr.* Tagliamonte, 2006.

algunos de tipo periodístico como la crónica y el ensayo argumentativo, además de otros cuya naturaleza es esencialmente deóntica no jurídica, como los manuales y las instrucciones. Dentro de los textos de carácter jurídico, intentamos también diversificar la selección, por lo que incluimos en el corpus tanto leyes como sentencias.

Nuestro estudio incluye la Constitución de 1824, la de 1836, las Bases orgánicas de 1843, las constituciones de 1857 y 1917 y agregamos otros documentos: tres proyectos de constitución de 1842 que nunca se promulgaron pero que incluyeron secciones especiales para los derechos del hombre en distintas modalidades y que fueron un antecedente importante para la Constitución de 1857 (Carpizo, 1973), así como la versión de 2001 de la Carta de 1917, pues para entonces la ley vigente contaba ya con un buen número de reformas. Así, el corpus de tipo legislativo corresponde a las secciones dedicadas a los derechos del hombre o garantías individuales, a excepción de la Carta Magna redactada en 1824, puesto que no cuenta con una sección específica para ello. En su lugar, se tomaron principalmente los artículos correspondientes de su sección séptima, título quinto “Reglas generales a que se sujetará en todos los estados y territorios de la federación la administración de justicia”. Los años de promulgación o presentación pública de las diferentes constituciones mexicanas sirvieron como criterio para establecer seis cortes cronológicos en la muestra.

Los textos no legislativos seleccionados fueron escritos entre los siglos XVIII y XXI (de 1790 a 2007), y los clasificamos en los mismos seis cortes cronológicos establecidos para los documentos legislativos. En este grupo incluimos sentencias, epístolas, textos narrativos, científicos, periodísticos de carácter argumentativo y, por último, prescriptivos no jurídicos, como los manuales de instrucciones o textos en los que se dan recetas para lograr un objetivo o para llevar a cabo algún procedimiento. En la muestra, consideramos las oraciones que expresan derechos u obligaciones en las primeras mil palabras de cada documento. El Cuadro 1 presenta el corpus de manera esquemática. Como se advierte, en cada periodo elegimos un representante de cada uno de los siete géneros discursivos antes enumerados. Cuando fue posible, incluimos en un mismo periodo autores pertenecientes a diferentes grupos de la sociedad de la época, con la intención de lograr una muestra más completa y heterogénea.

CUADRO 1. Corpus documental

| PERIODO   | TEXTOS LEGISLATIVOS   | TEXTOS NO LEGISLATIVOS   |
|-----------|---|--|
| 1790-1829 | <i>Constitución</i> 1824  | Hidalgo, <i>DLINE</i> (varios documentos), <i>LCLM</i> (varios documentos), <i>Orictognosia</i> , <i>Efemérides</i> (varios documentos)                                  |
| 1830-1849 | <i>Constitución</i> 1836<br>Proyecto ley 1, 1842<br>Proyecto ley 2, 1842<br>Proyecto ley 3, 1842<br><i>Bases orgánicas</i> 1843 | <i>Tejas</i> , <i>Bocanegra</i> , <i>Alameda</i> , <i>Clínica</i> , <i>Otero</i> , <i>Causa</i> , <i>Recetario</i> , <i>Efemérides</i> (varios documentos), <i>Males</i> |
| 1850-1869 | <i>Constitución</i> 1857  | Nava, <i>Memorias</i> , Prieto, <i>Veterinaria</i> , <i>México y sus alrededores</i> , <i>La Cruz</i> , <i>Administración</i>  |
| 1870-1889 |   | Tovar, <i>Viaje</i> , <i>Chicomoztoc</i> , <i>Medicina</i> , <i>Efemérides</i> (varios documentos), Estrada, Payno   |
| 1890-1929 | <i>Constitución</i> 1917  | <i>Alegato</i> , Pani, Micrós, <i>Fósforo</i> , <i>Regeneración</i> (varios documentos), <i>El Tiempo</i> (varios documentos), <i>La Ilustración</i> (varios documentos) |
| 1950-2007 | <i>Constitución</i> 2001  | <i>Inconformidad</i> , <i>Cartas</i> , <i>Tlatelolco</i> , <i>Geografía</i> , <i>Novo</i> , <i>Planeación</i> , <i>Sistema</i> , <i>Universal</i>                        |

La información completa sobre las ediciones utilizadas puede verse al final, así como las abreviaturas empleadas para citarlas. Aunque no en todos los documentos de cada periodo se encontraron oraciones deónticas, dado que forman parte de los textos revisados aparecen referidos tanto en el Cuadro 1, como en la bibliografía.<sup>2</sup>

#### LA ESTRUCTURA TEMÁTICA

Como es sabido, el discurso se organiza con base en la sucesión de unidades de información y cada una se marca, muchas veces, a partir de un grupo entonativo. La distribución de contenidos en las unidades de información representa o refleja la organización del discurso en secciones informativas menores de manera que, al mismo tiempo, cada unidad de información tiene su propia estructura interna, que

<sup>2</sup> Agradecemos a Belem Clark de Lara y a Concepción Company Company el préstamo de una versión preliminar de su libro en proceso *Lengua, cultura y literatura en el siglo XVIII en México. Materiales para su estudio*, que publicará la Universidad Nacional Autónoma de México en el marco del proyecto Generación de infraestructura filológica para la investigación y la docencia, financiado por el CONACYT (30873 H), así como el habernos permitido utilizar algunos de los documentos como parte del corpus de este trabajo. Igualmente, agradecemos a Alfonso Medina habernos permitido utilizar el *Recetario de cocina* que forma parte del Corpus Histórico del Español, proyecto a cargo del Grupo de Ingeniería Lingüística de la Universidad Nacional Autónoma de México.

impone en el discurso patrones recurrentes en términos de *tema* y *rema* (Halliday, 1967). La organización del mensaje alrededor de componentes lingüísticos que funcionan como elementos *temáticos* o *no temáticos* nos lleva a pensar, casi inevitablemente, en la relación que guarda su función informativa con la función sintáctica y semántica de los mismos.

Atendiendo en principio a la sintaxis, dado que tiene codificación formal en la lengua, los mensajes se han analizado a partir de las categorías heredadas de la gramática clásica (Lyons, 1966; 1968: 334-344; Robins, 1966). Se reconoce que cada oración contiene un elemento que puede identificarse como el “sujeto”, al que se han atribuido diferentes funciones, que pueden resumirse en: 1) la entidad sobre la cual trata el mensaje, 2) la entidad sobre la que se predica algo y 3) la entidad que hace la acción. Es evidente que estas tres caracterizaciones no son equivalentes, por el contrario, están hechas a partir de diferentes perspectivas, a saber, informativa, gramatical y lógica respectivamente, por lo que el sujeto sintáctico puede no satisfacer los otros dos criterios simultáneamente, a partir de lo cual se han formulado nuevas reflexiones que han derivado en el establecimiento, por un lado, de papeles semánticos que clarifican los roles de los diferentes tipos de sujetos y, por otro, de las funciones informativas de la oración.

Para analizar una oración como *El niño lanzó la pelota*, puede aplicarse la categoría “sujeto” a la frase *el niño*, en la que coinciden el nivel informativo, gramatical y lógico. No así en casos como *Por el señor fui golpeado*, donde se advierte la tematización de un elemento distinto del sujeto sintáctico, relevante en términos informativos. El significado de estos tres conceptos funcionales está en que cada uno corresponde a una parte específica del significado de las construcciones lingüísticas. Como una aproximación, siguiendo a Halliday (1985: 36), cada una puede definirse del siguiente modo: 1) el *tema* es una función que se establece desde el nivel informativo, aquello sobre lo que trata el mensaje y el punto de partida para lo que el hablante va a decir; 2) el *sujeto* es una categoría definida desde el nivel sintáctico y en español, como sabemos, concuerda con el verbo y 3) el *actor*, nombre propuesto para el sujeto lógico, es una función definida a partir del evento enunciado como representación de un proceso; es el que hace la acción.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> En realidad, la función semántica del sujeto lógico depende del modo de acción del verbo, por lo cual no siempre es actor.

Las tres funciones contribuyen en la construcción del sentido oracional al relacionarse entre sí. Por ejemplo, el tema suele asociarse con la función sintáctica sujeto, en tanto que el español se ha descrito como una lengua de orden SVO. Siguiendo este presupuesto, sujeto y tema coincidirían frecuentemente en la primera posición oracional en estructuras sintácticas activas, en las que dicho elemento servirá como punto de partida del mensaje. Así, la interacción entre los tres niveles propuestos para el análisis de las estructuras lingüísticas ayudará a entender su estructura informativa.

Habrá que observar que la relación entre los niveles referidos depende, entre otras cosas, de los diversos tipos de oración. Vale la pena considerar, sea por caso, las oraciones subordinadas, las interrogativas y las imperativas, en las que suelen aparecer elementos diferentes en función de tema. A partir de ello, Halliday (1967; 1985: cap. 3) establece algunas distinciones. Como apuntamos, define tema como el elemento que sirve como punto de partida del mensaje; aquello acerca de lo que trata la oración.<sup>4</sup> Es una definición funcional, pues el tema configura y organiza las construcciones como mensajes (Halliday, 1967: 199); a partir de él puede vislumbrarse la relación entre lo que se está diciendo y lo dicho en el discurso, que responde a las funciones del lenguaje. El *tema ideacional* cumple con una parte de la función ideacional, es decir, del significado que corresponde a la representación de nuestra experiencia del mundo, tanto interno como externo y, en general, de los estados de cosas y sus relaciones. El *tema interpersonal* cumple con una parte de la función interpersonal del lenguaje, es decir, del significado como la forma de la relación que establece el hablante con el oyente. Por último, el *tema textual* cumple con una parte de la función textual, es decir, el significado con-textual (Halliday,

<sup>4</sup> Como se verá, no es nuestro propósito en esta investigación abrir una discusión acerca del concepto de *tema* de Halliday, sino aplicarlo operacionalmente (primero, en la definición de sus subtipos, luego en las hipótesis y, por fin, en su caracterización como variable con sus factores correspondientes para categorizar los datos) para observar si los puntos de partida de las oraciones deónticas, en combinación con otras variables que también especificaremos, guardan alguna correlación con el establecimiento de derechos y obligaciones. Ha de recordarse y tener siempre presente que el tema en la lingüística sistémico-funcional de Halliday no corresponde al concepto de *tópico* —puesto que éste, en muchas ocasiones, incluye el concepto de lo dado o presupuesto, no así el tema, cuya caracterización es estrictamente posicional—, que tan diversas definiciones tiene en la variedad de teorías lingüísticas, tanto formales como funcionales. Nos ceñimos, pues, a la definición de Halliday, que fue la que aplicamos al análisis de las 907 oraciones seleccionadas.

1985: 53). Nuestra investigación se limita al estudio del tema ideacional de las oraciones deónticas referidas. Como veremos, el tema ideacional puede ser el predicado o cualquier complemento del verbo o del nombre.

#### TEMA IDEACIONAL Y EL COMPONENTE DEÓNTICO

Desde el punto de vista semántico, entendemos que el componente modal deóntico (o de deber ser) puede adoptar dos valores que, para los fines de esta investigación, denominaremos *derecho* y *obligación*, sin implicar, necesariamente, que designan conceptos jurídicos. En realidad, el “derecho” (o “permiso”) ha de entenderse como la facultad de ser o hacer algo y la “obligación” como la necesidad de ser o hacer algo, en ambos casos sobre la base de determinadas condiciones sociales (de carácter ético, moral, jurídico, entre otras; Von Wright, 1951). La enunciación de derechos y obligaciones se presenta en una gran diversidad de géneros discursivos.

Los enunciados normativos de carácter jurídico son bilaterales porque imponen deberes correlativos a derechos o conceden derechos que se corresponden con obligaciones. En términos lingüísticos, se advierte la presencia de argumentos y elementos circunstanciales de tiempo, lugar, modo, por mencionar algunos. Desde el punto de vista jurídico, el destinatario de un derecho es un sujeto activo y el de una obligación, un sujeto pasivo. Así, en una oración como (4), *cualquier diputado ó senador (sic)* es el sujeto activo del derecho; en términos sintácticos, es el sujeto y desempeña el papel semántico de actor.

- (4) *Cualquier diputado ó senador podrá hacer por escrito proposiciones (Constitución 1824, 6.41.1.a.)*

Sin embargo, la entidad tematizada en las normas no siempre es el destinatario de la norma. Por ejemplo, en (5) el tema ideacional son las circunstancias que enmarcan el objeto de la norma; en términos sintácticos, es el complemento circunstancial.

- (5) *En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz publica, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del congreso de la Union, y, en los recesos de éste, de la diputacion*

permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución (*Constitución 1857*, 3.29.1.a.)

Debido a las diferencias existentes entre enunciados como los presentados en (4) y (5), por citar algunos ejemplos, sometimos a un análisis estadístico las oraciones del corpus para determinar qué ocurre en términos informativos en la expresión de permisos y obligaciones, pues en su conformación entran en juego objetivos pragmáticos y semánticos que se manifiestan en el nivel sintáctico. Hemos observado que los emisores de las normas prefieren a veces tematizar al destinatario del derecho o la obligación, como en (4); otras, el operador deóntico, como en (6a) y también, en algunas ocasiones, la situación obligada o permitida o alguno de sus elementos, como en (5) y (6b).

- (6) a. *Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia (Constitución 2001, 4.7.1.a.)*
- b. *que la Junta de Caridad que por recomendación del Sr. Gobernador debe encargarse de acopiar el mayor número de frazadas, petates gordos y demás necesarios que se requieran, se forme de las siguientes personas El Ilmo. Sr. Obispo Francisco Pablo Vazquez, el Deán de la Santa Iglesia Catedral [...] y el Sr. Sindico Segundo (Efemérides, 1833, 85.13c)*

Exponemos a continuación el análisis estadístico y sus resultados.

#### FACTORES QUE INFLUYEN EN LA SELECCIÓN DEL TEMA IDEACIONAL EN ORACIONES DEÓNTICAS

En la selección del tema ideacional en las oraciones estudiadas pueden influir factores de tipo sintáctico, semántico o pragmático. Para el análisis estadístico, partimos de las siguientes variables, mencionadas en el apartado en el que expusimos nuestras hipótesis (ver apartado *Objetivo e hipótesis*) y que explicaremos aquí con detalle. Dado que entre nuestros objetivos está fundamentalmente el de explorar las correlaciones entre la selección del tema ideacional de las oraciones deónticas y factores sintácticos, semánticos y pragmáticos, según se trate de obligaciones o derechos, distinguimos las siguientes variables: como variable dependiente, las oraciones que expresan derechos vs. las que expresan obligaciones.

Como variables independientes: 1) el *género discursivo*, con los siguientes tipos: leyes, epístolas, manuales, sentencias, textos científicos, narrativos y periodísticos de carácter argumentativo; 2) el *periodo*, de acuerdo con los cortes cronológicos establecidos, con el objetivo de observar posibles diferencias diacrónicas; 3) el tipo de *participante deóntico* tematizado, con base en la estructura del compromiso que se establece en estas expresiones, entre los que distinguimos la fuente o autoridad, el sujeto activo o destinatario del derecho, el sujeto pasivo o destinatario de la obligación, la situación obligada o permitida o alguno de sus elementos que no sean los sujetos normativos, el operador deóntico (que puede ser léxico, como *obligar*, *permitir*, entre otros, o ligado a la situación, como *competer*, *garantizar*, entre otros) y la condición de validez normativa (elementos de carácter jurídico, ético o moral que sustentan el acto deóntico); 4) la *función sintáctica* desempeñada por el *tema* —sujeto, objeto directo, objeto indirecto, complemento circunstancial, complemento adnominal, predicado nominal y verbo; 5) su *función semántica* —actor, *undergoer*, dativo,<sup>5</sup> atributo y locativo—; 6) su *función pragmática*, según la gramática funcional de Simon Dik (1997) y Kees Hengeveld (1992), concebida como la función comunicativa que cumple un sintagma en el enunciado, entre las que distinguimos las siguientes: referencial, desempeñada por sustantivos; predicativa, verbal o no verbal (como, por ejemplo, los predicados nominales); modificadora de la referencia, ejecutada por modificadores de nominales, y modificadora de predicado, desempeñada por adverbios y modificadores circunstanciales; 7) *propiedades ontológicas* de los referentes de los sintagmas oracionales temáticos, entre las que distinguimos entidades [+humanas] [+volitivas], cosas y conceptos (*i.e.* constructos humanos), hechos consumados y tiempo, las que refieren propiedades o atributos, las que expresan causa o situación, las que indican estados, las que expresan modo o manera y las que señalan acciones; 8) la *voz gramatical*, si las oraciones deónticas se expresan en voz activa, pasiva perifrástica o bien en construcciones pasivas o impersonales con *se*<sup>6</sup> y, por último, 9) el *tipo de oración*, si se trata de una principal no coordinada, coordinada, completiva o de relativo.

<sup>5</sup> En la categoría *undergoer* agrupamos las funciones semánticas con el más bajo grado de control sobre la situación referida, como la de paciente o atributo. En cuanto a dativo, de manera arbitraria, usamos este término para agrupar beneficiario, maleficiario y experimentante.

<sup>6</sup> Para el caso de las construcciones con *se*, nos hemos limitado a sus usos impersonales e inespecíficos, sin hacer distinciones gramaticales de la diátesis. Para más detalles sobre su análisis, ver Vázquez Laslop & Hernández Díaz, 2010.

Observamos en el corpus que, en términos de frecuencias relativas, predominaron las obligaciones frente a los derechos (67% vs. 33%, respectivamente). La frecuencia de la expresión de derechos aumentó en los textos legislativos (41.6%), sin llegar a superar la de las obligaciones (58.4%). Por esta razón, casi todos los factores de los temas ideacionales tuvieron frecuencias más altas en las obligaciones que en los derechos. De tal manera que, para determinar con mayor precisión en términos estadísticos la influencia posible de las variables independientes sobre la dependiente, decidimos llevar a cabo un análisis probabilístico multivariable de regresión logística.<sup>7</sup> La primera parte de éste tuvo significancia (0.019, *i. e.*  $p < 0.05$ ), el correspondiente al análisis ascendente, en el que se van añadiendo, variable por variable, el cálculo de las probabilidades de cada factor. Sin embargo, el análisis descendente, es decir, en el que se van restando una a una las variables consideradas, no tuvo significancia ( $p = 0.145$ ); por lo tanto, los resultados probabilísticos que aquí presentamos pueden responder a otras circunstancias.

En el Cuadro 2 presentamos concentrados los resultados de las pruebas aplicadas al corpus. En él jerarquizamos las variables según el rango de diferencia entre los valores probabilísticos de los factores dentro de cada una de ellas: a mayor distancia entre la probabilidad más baja frente a la más alta al interior de una variable independiente, mayor influencia de ésta sobre la dependiente. Las variables independientes que influyeron en el fenómeno estudiado se presentan en la primera columna, de acuerdo con el rango de distancia entre las probabilidades señalado entre paréntesis. Cada variable queda desglosada con sus factores correspondientes. El análisis probabilístico multivariable ascendente y descendente no seleccionó como variables significativas la función sintáctica del tema, tampoco su función semántica ni el tipo de oración, razón por la cual no aparecen incluidas. En las dos columnas siguientes se despliegan las probabilidades de cada factor. De acuerdo con el sistema Goldvarb (véase la nota 1 *supra*), las probabilidades de factores mayores a 0.5 son significativas en la determinación

<sup>7</sup> Sin embargo, dada la baja frecuencia de derechos frente a obligaciones, no perdemos de vista que sería pertinente, primero, analizar las frecuencias relativas de los temas de los derechos de manera independiente a las de los temas de las obligaciones, es decir, como universos separados y, en un segundo momento, comparar dichas frecuencias con otras pruebas estadísticas. Por ahora, nos limitamos al análisis multivariable, en el que es necesario comparar la variabilidad tomando como un solo universo derechos y obligaciones en su conjunto.

del fenómeno y las resaltamos en cursivas. Las siguientes cuatro columnas despliegan las frecuencias absolutas y relativas de los factores.

CUADRO 2. Probabilidad de factores por variable en relación con el tema ideacional en oraciones deónticas que expresan obligaciones y derechos (N = 907)

|   | OBLIGACIONES |      | DERECHOS |      | OBLIGACIONES |      | DERECHOS |   |
|---|--------------|------|----------|------|--------------|------|----------|---|
|   |              |      | N        | %    | N            | %    | N        | % |
| <i>Participante deóntico (97)</i>               |              |      |          |      |              |      |          |   |
| Destinatario de la obligación                   | .991         | .009 | 169      | 99   | 1            | 1    |          |   |
| Operador deóntico                               | .546         | .454 | 18       | 72   | 7            | 28   |          |   |
| Fuente  | .539         | .461 | 76       | 76.8 | 23           | 23.2 |          |   |
| O. deóntico ligado a la situación               | .515         | .485 | 46       | 63.1 | 27           | 36.9 |          |   |
| Situación obligada o permitida                  | .308         | .692 | 281      | 69.3 | 124          | 30.7 |          |   |
| Condición de la norma                           | .265         | .735 | 2        | 66.7 | 1            | 33.3 |          |   |
| Destinatario del derecho                        | .022         | .978 | 12       | 9.1  | 120          | 90.9 |          |   |
| <i>Función pragmática (67)</i>                  |              |      |          |      |              |      |          |   |
| Modificador referencial                         | .898         | .102 | 2        | 66.7 | 1            | 33.3 |          |   |
| Función referencial                             | .577         | .423 | 406      | 66.7 | 205          | 33.3 |          |   |
| Modificador de predicado                        | .466         | .534 | 98       | 67.1 | 48           | 32.9 |          |   |
| Función de predicado                            | .231         | .769 | 98       | 66.7 | 49           | 33.3 |          |   |
| <i>Naturaleza ontológica del referente (60)</i> |              |      |          |      |              |      |          |   |
| Causa y situación                               | .860         | .140 | 9        | 90   | 1            | 10   |          |   |
| Acción  | .696         | .304 | 86       | 76.8 | 26           | 23.2 |          |   |
| Estado  | .640         | .360 | 21       | 58.4 | 15           | 41.6 |          |   |
| Hechos consumados y tiempo                      | .627         | .373 | 119      | 68   | 56           | 32   |          |   |
| Cosas y conceptos                               | .505         | .495 | 225      | 68.2 | 105          | 31.8 |          |   |
| Manera  | .437         | .563 | 6        | 50   | 6            | 50   |          |   |
| Atributo  | .384         | .616 | 7        | 33.3 | 14           | 66.7 |          |   |
| [+Humano] [+volitivo]                           | .264         | .736 | 131      | 62.1 | 80           | 37.9 |          |   |
| <i>Voz (57)</i>                                 |              |      |          |      |              |      |          |   |
| Impersonal o pasiva con <i>se</i>               | .947         | .053 | 118      | 97.6 | 3            | 2.4  |          |   |
| Pasiva perifrástica                             | .865         | .135 | 19       | 95   | 1            | 5    |          |   |
| Activa  | .376         | .624 | 467      | 60.9 | 299          | 39.1 |          |   |
| <i>Género discursivo (49)</i>                   |              |      |          |      |              |      |          |   |
| narración                                       | .863         | .137 | 31       | 81.6 | 7            | 18.4 |          |   |
| epístola  | .815         | .185 | 34       | 85   | 6            | 15   |          |   |
| manual  | .757         | .243 | 113      | 88.9 | 14           | 11.1 |          |   |
| ciencia   | .742         | .258 | 18       | 72   | 7            | 28   |          |   |
| sentencia                                       | .678         | .322 | 45       | 83.4 | 9            | 16.6 |          |   |
| legislación                                     | .370         | .630 | 356      | 58.4 | 254          | 41.6 |          |   |
| periódico                                       | .224         | .776 | 7        | 53.8 | 6            | 46.2 |          |   |
| <i>Periodo (47)</i>                             |              |      |          |      |              |      |          |   |
| 1850-1869                                       | .614         | .386 | 51       | 66.7 | 26           | 33.3 |          |   |
| 1950-2007                                       | .586         | .414 | 213      | 64.2 | 119          | 35.8 |          |   |
| 1790-1829                                       | .555         | .445 | 69       | 82.1 | 15           | 17.9 |          |   |
| 1830-1849                                       | .455         | .545 | 118      | 67.4 | 57           | 32.6 |          |   |
| 1890-1929                                       | .425         | .575 | 122      | 62.8 | 72           | 37.2 |          |   |
| 1870-1889                                       | .146         | .855 | 31       | 68.8 | 14           | 31.2 |          |   |

En el total de la muestra, el participante deóntico fue la variable más influyente para la elección del tema ideacional. En las oraciones deónticas que expresan derechos resultaron significativos el destinatario de la norma (7a), la condición de validez de la norma (7b) y la situación permitida o uno de sus elementos, como en (7c).

- (7) a. *Los diputados y senadores* serán inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo (*Constitución* 1824, 6.42.1.a.)  
*La gente* tiene derecho á saber lo que es una medicina y sus efectos antes de tomarla (*El Tiempo*, 577.6)
- b. *Garantizada por el artículo (sic) 24 la libertad de creencias*, dicha educación será laica (*Constitución* 2001, 4.3.i.1.a.)
- c. *En tiempo de guerra*, los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente (*Constitución* 1917, 12.26.1.c.)

Por su parte, para las que expresan obligaciones, se prefieren el sujeto pasivo o destinatario de la obligación (8a), el operador deóntico (8b) y la fuente o autoridad normativa (8c).

- (8) a. *La Junta Provincial de Sanidad* reasumirá por su instituto las atribuciones que con aprobación del gobierno español tenía la Junta Central Filantrópica de vacunación (*Efemérides*, 1823, 71.13)  
Se declara que *la mencionada Corporación* debe indemnizar los daños y perjuicios que haya ocasionado con la orden de suspensión relacionada (Tovar, 8.19)
- b. *No podrá* el presidente privar á ninguno de su libertad (*Constitución* 1824, 6.112.1.a.ii.1.a.)  
*Prohibiendo* las leyes de la República la esclavitud, dará V. S. protección a todos aquellos infelices esclavos que gimen bajo la férula de algunos colonos que, con infracción de dichas leyes, los tienen en el país en su servicio (*Tejas*, 179.36a)
- c. *El gobierno* ha exigido de nosotros le entreguemos las armas que son esenciales á nuestra defensa (Bocanegra, 690.5)  
*La ley* señalará cuales son las prohibidas y la pena en que incurren los que las portaren (*Constitución* 1857, 3.10.1.b.)

Para las obligaciones, siguen en grado de influencia en la selección del tema ideacional, sus funciones pragmáticas, entre las que predominan la función modificadora de referencia (9a) y la referencial (9b) mientras que, en los derechos, aparecen frecuentemente el predicado mismo (10a) y el modificador del predicado (10b).

- (9) a. *De los tres métodos siguientes* escogerá cada uno el que le parezca bien, reformando, suprimiendo ó adicionando lo que crea conveniente (*Recetario*, 1.22)
- b. *La operación* en esta capital se practicará en el salón de las Casas Consistoriales como se ha hecho hasta ahora (*Efemérides*, 1823, 73.37)  
*la mencionada Corporación* debe indemnizar los daños y perjuicios que haya ocasionado con la órden de suspensión relacionada (Tovar, 8.19)
- (10) a. *Subsiste* el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar (*Constitución* 1917, 12.13.1.d.)
- b. *En los Estados Unidos Mexicanos* todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución (*Constitución* 1917, 12.1.1.a.)  
*para el más pronto socorro de los enfermos* pueden ocurrir los vecinos á cualquiera de las boticas de la ciudad (*Efemérides*, 1833, 85.22)

En términos probabilísticos, también es significativa la naturaleza ontológica de la entidad temática; en la expresión de obligaciones, predominan las causas y situaciones (11a), las acciones (11b), los estados (11c) y los hechos consumados y entidades temporales (11d), en tanto que los derechos favorecen las entidades [+humanas] [+volitivas], como en (12a), los atributos como en (12b) y el modo o la manera de la situación, como en (12c).

- (11) a. *Por las consideraciones y doctrinas expuestas y con fundamento en ellas y en las disposiciones legales citadas que son los artículos 919, 927, 3208, 3271 y 3272 del Código civil vigente, y los artículos 939, 940, 943, 951, 954 y 956 del de procedimientos que está en vigor*, es de revocarse y se revoca la sentencia de 1ª Instancia pronunciada por la 3ª Sala de este Supremo Tribunal (Tovar, 8.3a)  
*En todo juicio sobre delitos de imprenta* intervendrán jueces del hecho (*Constitución* 1843, 11.9.5.iv.1.a.)

- b. *hay que comenzar* los razonamientos apuntando las cuestiones que envuelven la demanda y su contestación, para después valorizar si es preciso, las pruebas presentadas, y hallar, como consecuencia, las resoluciones procedentes (*Alegato*, 38.9)
  - c. *No habrá* monopolios, ni estancos de ninguna clase (*Constitución 1857*, 3.28.1.a.)  
*Corresponde* exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público (*Constitución 2001*, 4.27.6.j.)
  - d. *los plazos relativos a la impugnación de esa clase de resoluciones*, necesariamente tendrán que correr hasta que la notificación haya surtido sus efectos, se diga o no en el artículo en el que concretamente se prevea el plazo específico (*Inconformidad*, 39.18)
- (12) a. *El acusado* podrá nombrar defensor desde el momento en que sea aprehendido (*Constitución 1917*, 12.20.1.a.IX.1.d.)  
*Los Gobernadores de los Estados*, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal (*Constitución 2001*, 4.18.3.)
- b. *Es inviolable* el derecho de petición ejercido por escrito, de una manera pacífica y respetuosa (*Constitución 1857*, 3.8.1.a.)
  - c. *y de acuerdo con dichas leyes* la autoridad administrativa, hará la declaración correspondiente (*Constitución 1917*, 12.27.8.b.)

En la selección del tema ideacional influye también la voz. Predominan las construcciones pasivas o impersonales con *se* y las pasivas perifrásticas en la expresión de obligaciones (13). Las construcciones activas predominan en la expresión de los derechos (14).

- (13) a. [...] *ni se reconocen* en la República, títulos de nobleza, ni prerogativas, ni honores hereditarios (*Constitución 1857*, 3.12.1.a.)  
Capítulo 3º en que *se manda* el establecimiento de la Junta de Sanidad (*Efemérides*, 1823, 71.20)

ese circulador de moneda falsa no es el autor, y entonces *se le tiene* que castigar como coautor del delito de falsificación (*Regeneración*, 53b.47)

- b. Las áreas verdes urbanas *deben ser manejadas, cuidadas, atendidas*, al igual que hace con sus cultivos el hombre de campo, para obtener frutos y beneficios (*Planeación*, 562a.2)

Los caballos que estén en malas condiciones, no saldrán mejor librados, pues *serán remitidos* al Corral del Concejo para que un veterinario cure á los no desauciados y mande sacrificar á los incurables, siendo todos los gastos á cargo de los dueños de los animales (*Regeneración*, 196a.11)

- (14) La religion de la nacion mexicana *es y será* perpétuamente la católica, apostólica, romana (*Constitución 1824*, 6.3.1.a.)

Para los fines para los cuales se recomienda, es leal, eficaz y práctica hace precisamente lo que *tiene* Ud. *derecho* á esperar de ella (*El Tiempo*, 577.14)

Las amplísimas facultades que *tiene* el presidente de México proceden de la ley y de una serie de circunstancias del más variado carácter (*Sistema*, 22.1)

La siguiente variable seleccionada por el análisis estadístico es el género discursivo. Los resultados muestran que los textos narrativos, las epístolas, los manuales o instructivos, los textos científicos y las sentencias favorecen la aparición de oraciones deónticas que expresan obligaciones, mientras que los textos argumentativos publicados en periódicos, en primer lugar, y el género legislativo en segundo —dato sumamente interesante para nuestro estudio— favorecen la expresión de derechos.

Con respecto a los periodos considerados, se aprecia que durante el corte diacrónico establecido entre 1870 y 1889 se incrementa la aparición de oraciones deónticas que expresan derechos. Los textos que pertenecen a lo que podemos llamar los extremos del corpus, 1790 a 1829 y 1950 a 2007, favorecen la expresión de obligaciones pero, en las etapas intermedias consideradas se observan resultados muy balanceados en cuanto a la variable dependiente.

En general, el análisis estadístico revela que variables pragmáticas, como el tipo de participante deóntico, la función pragmática de los constituyentes oracionales y el género discursivo, juegan un papel preponderante en la selección del tema ideacional, respecto de si se trata de obligaciones o derechos. Por su parte, la voz gramatical, como es de esperar, es reflejo del arreglo informativo de los

constituyentes oracionales, por lo que también resultó ser una variable significativa. Recordemos que el análisis estadístico no seleccionó como variables significativas ni la función sintáctica ni la semántica del tema ideacional. De cualquier forma vale la pena comentar, en cuanto a la función sintáctica, que 64% del total de los temas son sujetos y, en cuanto a la función semántica, que 35% de los casos desempeñan la función de actor, 31% no son constituyentes argumentales y 22% son *undergoer*. Como se observa, más de dos terceras partes de los temas ideacionales son “sujetos lógicos” y sujetos sintácticos. Esto se puede vincular con el hecho de que más de 0.9 de probabilidad corresponda a temas ideacionales que refieren a destinatarios normativos, ya sean sujetos pasivos de una obligación o sujetos activos de un derecho, los factores con las más altas probabilidades de todo el análisis. De acuerdo con esta reflexión, es congruente que la función referencial se haya distribuido de manera algo balanceada entre obligaciones y derechos —aunque con cierta inclinación hacia las primeras—, puesto que los sujetos predominantes o destinatarios normativos se expresan en sintagmas nominales. Hay que mirar con reserva la alta probabilidad de los temas ideacionales modificadores de referencia en las obligaciones (casi 0.9) pues, en realidad, sólo contamos con dos casos y uno para derechos. Asimismo, habrá que analizar con más detenimiento los temas ideacionales con función predicativa que, en los derechos, alcanzan una probabilidad de 0.77, a pesar de haber sido menos frecuentes que en las obligaciones (33% vs. 67%, respectivamente).

Más allá de la preponderancia de los destinatarios normativos como temas ideacionales, en las obligaciones es muy común encontrar elementos cuya naturaleza ontológica es una causa o situación, mientras que en los derechos predominan los rasgos [+humano] [+volitivo]. No es de extrañar, por lo tanto, que las obligaciones prefieran expresarse en construcciones pasivas, en las que es altamente probable encontrar temas no activos o, bien, con bajo control respecto de la situación referida.

En principio, se esperaría encontrar la expresión de un mayor número de obligaciones en legislación y sentencias jurídicas que en otros tipos de texto. Sin embargo, esta exploración nos reveló que la narración, la epístola, los manuales no jurídicos e incluso el discurso científico acuden a ellas con alta probabilidad. En cuanto a los derechos, destaca su prominencia en textos periodísticos argumentativos y, en menor medida, en la legislación. Por un lado, en realidad, en los periódicos sólo contamos con un total de trece oraciones deónticas, así que habría

que revisar este resultado; por otro, no es de extrañar que en la legislación destaque la probabilidad de derechos, pues recordemos que tomamos las secciones de las constituciones mexicanas en las que se establecen los derechos del hombre o garantías individuales.

## CONCLUSIÓN

Podemos decir que la primera hipótesis del estudio —que las propiedades sintácticas, semánticas y pragmáticas de las oraciones deónticas son diferentes según expresen permisos u obligaciones— sólo se cumplió en parte, puesto que no se encontraron diferencias significativas en las funciones sintácticas ni semánticas de los temas ideacionales, sino sólo en sus características pragmáticas, así como en la naturaleza ontológica de sus referentes. Visto así, consideramos que la voz responde al arreglo informativo de las oraciones que expresan derechos u obligaciones, es decir, a una propiedad pragmática del mensaje, más que a una puramente gramatical. En cuanto a la segunda hipótesis —que la conformación de las oraciones deónticas en los tres niveles, sintáctico, semántico y pragmático, depende del género discursivo en el que aparecen— se comprueba. Habrá que explorar aún elementos complementarios al respecto del corpus, por ejemplo, las tradiciones discursivas, para entender cabalmente esta influencia, inclusive, lo correspondiente a las variables diacrónicas. El resultado nos obliga a revisar las condiciones sociales de las situaciones comunicativas de los textos seleccionados para nuestra muestra. Es posible, también que el análisis del contexto extraoracional arroje nuevos elementos para avanzar en las explicaciones de estos resultados. Ello, por lo tanto, nos llevará a tomar en cuenta, también, el análisis cualitativo y cuantitativo de los temas interpersonales y textuales.

## CORPUS (EN ORDEN CRONOLÓGICO)

*LCLM* (varios documentos entre 1790-1797) = CLARK DE LARA, B. & C. COMPANY COMPANY (en preparación). *Lengua, cultura y literatura en el siglo XVIII en México. Materiales para su estudio*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

*Orictognosia* (1795) = RIO, A. M. DEL (1992). *Elementos de orictognosia, o del conocimiento de los fósiles, dispuestos, según los principios de A. G. Wérner, para el uso del Real Seminario de Minería de México. Primera parte que comprehende las tierras, piedras y sales*. Edición

- facsimilar tomada de la edición príncipe publicada en México por Mariano de Zúñiga y Ontiveros. R. Rubinovich Kogan (ed.). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- DLNE* (varios documentos entre 1806-1808) = COMPANY COMPANY, C. (1994). *Documentos lingüísticos de la Nueva España. Altiplano central*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Hidalgo (c. 1811) = GONZÁLEZ OBREGÓN, L. (ed.) (1960). *La Santa Inquisición. Los procesos del padre Hidalgo y otros caudillos insurgentes*. Edición tomada en parte del original y cotejado el texto con el de la "Colección de documentos para la historia de Hernández Dávalos-México, 1887 de la Guerra de Independencia". México: Ediciones Fuente Cultura.
- Constitución 1824* = (1876-1904). *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824*. En M. Dublán & J. M. Lozano (eds.). *Legislación mexicana ó colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república* [Versión electrónica: <http://biblioweb.dgsca.unam.mx/dublanylozano/>] Fecha de consulta: 6 agosto 2008. (Proyecto a cargo de Víctor J. Cid Carmona. Biblioteca Daniel Cosío Villegas. El Colegio de México. Versión digital. Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, UNAM, desarrollado con el apoyo financiero del Programa para Bibliotecas y Archivos Latinoamericanos, Universidad de Harvard).
- Efemérides* (varios documentos entre 1830-1837 y 1871-1887) = FUENTE, J. M. DE LA (1999). *Efemérides sanitarias de la ciudad de Puebla 1910* (facsimil). Estudio introductorio de M. A. Cuenya & C. Contreras Cruz. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- Males* (1831) = Anónimo (1831). *Los males de la Republica y el modo de esterminarlos, o sea, Plan de espulsión contra coyotes y estrangeros*. Guadalajara: Ignacio Brambila.
- Recetario* (1831) = *Recetario de cocina. México. Corpus Histórico del Español*. Proyecto a cargo del Grupo de Ingeniería Lingüística de la Universidad Nacional Autónoma de México (archivo PDF).
- Clínica* (1832) = GUERRERO, L. (1832). *Elementos de clínica médica interior muy útiles no solo a los que principian esta ciencia sino también a los profesores por contener las doctrinas de los mejores autores antiguos y modernos*. Puebla: Imprenta del Hospital de San Pedro.
- Bocanegra* (1832-1836) = BOCANEGRA, J. M. (1987). *Memorias para la historia de México independiente. 1822-1846. Tomo II*. Edición facsimil de la publicada por la Imprenta del Gobierno Federal en el Ex-Arzobispado en 1892. México: Fondo de Cultura Económica.
- Alameda* (1835-1836) = BUSTAMANTE, C. M. de (1835-1836). *Mañanas de la Alameda de México. Publícalas para facilitar a las señoritas el estudio de la historia de su país*. Dos volúmenes. México: Imprenta de la Testamentaria de Valdés.
- Constitución 1836* = (1837). *Bases y leyes constitucionales de la República Mexicana*. Decretadas por el Congreso General de la Nación en el año de 1836. México: Imprenta del Águila.

- Tejas* (1836) = LÓPEZ DE SANTA ANNA, A. (1974). *Las guerras de México con Tejas y los Estados Unidos. Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. G. García (ed.). México: Porrúa.
- Proyecto ley 1 (1842) = (2005). Constitución política de la República Mexicana. Primer proyecto de Constitución, 25 de agosto de 1842. En F. Tena Ramírez (dir. y efemérides). *Leyes fundamentales de México 1808-2005* (pp. 307-340). México: Porrúa.
- Proyecto ley 2 (1842) = (2005). Constitución política de la República Mexicana. [Segundo proyecto de Constitución]. 2 de noviembre de 1842. En F. Tena Ramírez (dir. y efemérides). *Leyes fundamentales de México 1808-2005* (pp. 370-402). México: Porrúa.
- Proyecto ley 3 (1842) = (2005). Voto particular de la minoría de la Comisión [proyecto alternativo presentado por la minoría de la Comisión de Constitución encargada de elaborar el proyecto de Constitución de 1842]. En F. Tena Ramírez (dir. y efemérides). *Leyes fundamentales de México 1808-2005* (pp. 347-351). México: Porrúa.
- Voto de la minoría (1842) = (2005). Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 26 de agosto de 1842. En F. Tena Ramírez (dir. y efemérides). *Leyes fundamentales de México 1808-2005* (pp. 347-370). México: Porrúa.
- Bases orgánicas* (1843) = (2005). Bases orgánicas de la República Mexicana. Acordadas por la Honorable Junta Legislativa. Establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1843 y publicadas por Bando nacional el día 12 del mismo. En F. Tena Ramírez (dir.). *Leyes fundamentales de México 1808-2005* (pp. 403-436). México: Porrúa.
- Causa* (1846) = (1846). *Causa criminal instruida al Exmo. Sr. presidente constitucional, general de división D. Antonio López de Santa-Anna, acusado del delito de traición contra la forma de gobierno establecida en las Bases Orgánicas*. México: Imprenta de Lara.
- Otero (1847) = OTERO, M. (1967). Consideraciones sobre la situación política y social de la República Mexicana en el año de 1847. En J. Reyes Heróles (comp.). *Obras*. México: Porrúa.
- Memorias* (1850) = LOMBARDO DE MIRAMÓN, C. (1989). *Memorias de Concepción Lombardo de Miramón*. México: Porrúa.
- Prieto (varios textos, 1853) = PRIETO, G. (1992). *Memorias de mis tiempos. Obras completas*. Vol. 1. México: CONACULTA.
- México y sus alrededores* (1855-1856) = MÁRCOS, A. et al. (1855-1856). *México y sus alrededores: colección de monumentos, trajes y paisajes*. Dibujos al natural y litografiados por los artistas mexicanos E. Castro, J. Campillo, E. Ruda & G. Rodríguez, bajo la dirección de Decaen, con artículos descriptivos. México: Decaen.
- La Cruz* (1855) = Anónimo (1856). Independencia de la Iglesia. En *La Cruz. Periódico exclusivamente religioso, establecido ex profeso para difundir las doctrinas ortodoxas, y vindicarlas*

- de los errores dominantes*, 1 (8): 243-246. 20 de diciembre de 1855. México: Imprenta de J. M. Andrade & F. Escalante.
- Administración* = DE PAULA MADRAZO, F. (1857). *Manual de administración*. París: Librería de Rosa, Bouret & Cía.
- Constitución 1857* = (1857). *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente el día 5 de febrero de 1857*. México: Ignacio Cumplido.
- Nava* (1859) = NAVA, M. (1859). *Reseña de principio del célebre juicio de denuncia hecha por don Manuel García Nava contra la testamentaria de D. José María Flores, de las alcabalas de frutos de tres fincas, en los años de 1838 hasta 1846*. México: Imprenta de J. M. Lacarra.
- Veterinaria* (1859) = FERRER DE COUTO, J. (1859). *Manual de veterinaria y equitación*. París: Librería de Rosa & Bouret (Enciclopedia Popular Mejicana).
- Payno* (1870) = PAYNO, M. (2003). El porvenir de la república. En B. E. Treviño (selección y prólogo). *Los imprescindibles. Manuel Payno* (pp. 428-446). México: Cal y Arena.
- Viaje* (1870) = GUTIÉRREZ, F. S. (1883). *Viaje de Felipe S. Gutiérrez por México, los Estados Unidos, Europa y Sud-América. Segunda serie*. México: El Diario del Hogar.
- Chicomoztoc* (1875) = RIVERA, A. (1875). *Viaje a las ruinas de Chicomoztoc: llamadas vulgarmente de La Quemada, hecho en agosto de 1874 por Agustín Rivera*. San Juan de los Lagos: Tipografía de José Martín.
- Estrada* (1878) = ESTRADA Y ZENEA, I. (1878). *Manual de gobernadores y de jefes políticos*. México: Imprenta de J. V. Villada.
- Medicina* (1884) = MENDOZA LÓPEZ, M. (1884). *Elementos de medicina legal*. Guadalajara, Jal.: Luis Pérez Verdía.
- Tovar* (1886) = Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato (1886). *Sentencia pronunciada por la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la segunda instancia del interdicto de retener, promovido por el Sr. Lic. Andrés Tovar, apoderado del Sr. Vicente Saint Julien, contra el Ayuntamiento de Silao, representado por el Sr. Lic. Joaquín Chico González*. Guanajuato: Justo Palencia.
- Micrós* (1896) = CAMPO, A. DE (2004). *Kinetoscopio. Las crónicas de Ángel de Campo, Micrós en El Universal* (1896). B. E. Treviño (estudio preliminar, compilación y notas). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Regeneración* (varios documentos entre 1900-1901) = FLORES MAGÓN, J., A. HORCASITAS & R. FLORES MAGÓN (dirs.). (1979). *Regeneración: periódico jurídico independiente* (edición facsímil). L. H. Ducoing (presentación) & H. Hiriart Urdanivia (prólogo). Dos volúmenes. México: Gobierno del Estado de Guanajuato.

- El Tiempo* (1910) = Anónimo (1910). Recetas culinarias y varios anuncios. En *El Tiempo Ilustrado*, 10 (36): septiembre 4 de 1910.
- Alegato* (1912) = FUENTES, E. (1897). *Apuntes de alegato que presenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación el licenciado Eduardo Fuentes como apoderado jurídico de D. Fermín Gómez, tercer perjudicado en el amparo concedido a don Francisco de Ibarro, por el Sr. juez de Distrito del Estado de Guanajuato*. México: C. Lutteroth.
- Fósforo* (1912) = PERALTA, C. M. (comp.) (1912). *Estudios y documentos que apoyan el decreto expedido el 19 de abril de 1912 prohibiendo el uso del fósforo vivo en la fabricación de cerillos*. México: M. Vargas Ayala.
- Constitución 1917* = (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expedida el 31 de enero de 1917 que reforma la del 5 de febrero de 1857*. *Diario Oficial*. Órgano del gobierno provisional de la Republica mexicana. tomo v, 4ª época, 30: 5 de febrero de 1917. [Versión electrónica: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM\\_orig\\_05feb1917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf) (18 septiembre 2008)]. (Edición elaborada por la Dirección General de Bibliotecas de la Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, con base en la edición impresa del *Diario Oficial de la Federación* del 5 de febrero de 1917).
- La Ilustración* (1917) = Anónimo (1917). Higiene infantil. Consejos prácticos. *La Ilustración Nacional*, 1 (14): 6 de junio de 1917 (sin página).
- Pani (1919) = PANI, A. J. (1922). *Cuestiones diversas contenidas en 44 cartas al presidente Carranza, una carta al presidente de la Huerta, un artículo de El Universal y cuatro brindis*. México: Imprenta Nacional.
- Geografía* (1963) = BERZUNZA, C. R. (1963). Estudio de geografía aplicada en Michoacán II. En *Anuario de Geografía* (pp. 53-142). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cartas* (1965) = PAZ, O. & A. ORFILIA (2005). *Cartas cruzadas*. México: Siglo XXI.
- Novo* (1968) = Novo, S. (1998). *La vida en México en el periodo presidencial de Gustavo Díaz Ordaz*. México: CONACULTA.
- Tlatelolco* (1970) = PONIATOWSKA, E. (1998). *La noche de Tlatelolco: testimonios de historia oral*. México: Era.
- Sistema* (1974) = COSÍO VILLEGAS, D. (1974). *El sistema político mexicano. Las posibilidades del cambio*. México: Joaquín Mortiz.
- Planeación* (c. 1980) = Departamento del Distrito Federal (sin año). *Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal*. México: Departamento del Distrito Federal.

*Constitución 2001 = (2002). Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero de 1857. Vigente al 14 de agosto de 2001. [Versión electrónica: <http://www.cddhcu.gob.mx>] fecha de consulta: 15 agosto 2002].*

*Inconformidad (2002) = GUDIÑO PELAYO, J. de J. (2002). Inconformidad 88/2001. Quejoso: Filomeno Franco García, derivada del juicio de amparo directo 2953/99. México: manuscrito.*

*Universal (2002) = BADILLO, M. A. (2002). Nota confidencial desde Texas a Macedo. Los beneficiarios de la partida secreta. Argucias legales en favor de los Salinas. "Oficio de papel", *El Universal*, 22 de julio de 2002. [Versión electrónica: <http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/columnas.html?var=2457>]. Fecha de consulta: 22 de julio de 2008.*

## BIBLIOGRAFÍA

- CARPIZO, J. (1973). *La Constitución mexicana de 1917*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- DIK, S. (1997). *The theory of functional grammar. Part 1: The structure of the clause*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- HALLIDAY, M. A. K. (1967). Notes on transitivity and theme in English. Part 2. *Journal of Linguistics*, 3: 199-244.
- (1985). *An introduction to functional grammar*. London: Edward Arnold.
- HENGEVELD, K. (1992). *Non-verbal predication: Theory, typology, diachrony*. Berlin: Mouton de Gruyter.
- LYONS, J. (1966). Towards a “notional” theory of the “parts of speech”. *Journal of Linguistics*, 2: 209-236.
- (1968). *Introduction to theoretical linguistics*. Cambridge: Cambridge University Press.
- ROBINS, R. H. (1966). The development of the word class system of the European grammatical tradition. *Foundations of Language*, 2: 3-19.
- ROBINSON, J., H. LAWRENCE & S. TAGLIAMONTE (2001). *Goldvarb 2001*. A multivariate analysis application for Windows. User’s manual. Department of Language and Linguistic Science, University of York.
- SANKOFF, D., S. TAGLIAMONTE & E. SMITH (2005). (13 enero 2009). *Goldvarb X*. Computer program. Department of Linguistics, University of Toronto. [Versión electrónica: <http://individual.utoronto.ca/tagliamonte/goldvarb.htm>].
- TAGLIAMONTE, S. (2006). *Analysing sociolinguistic variation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- VÁZQUEZ LASLOP, M. E. (2000). Deontic meaning and subject selection: A common problem of modal auxiliaries and control verbs. *Sprachtypologie*, 53 (2): 172-185.
- (2001). *La arquitectura lingüística del compromiso. Las oraciones del deber ser*. México: El Colegio de México.
- (2002a). Las voces del derecho natural y el derecho positivo. *Signos Literarios y Lingüísticos*, 4 (1): 29-43.
- (2002b). Prominencia argumental en oraciones deónticas pasivas. En Z. Estrada Fernández & R. M. Ortiz Ciscomani (eds.). *Memorias del VI Encuentro Internacional de Lingüística en el Noroeste. Hermosillo*, t. 1 (pp. 377-393). Hermosillo, Sonora: Universidad de Sonora.
- VÁZQUEZ LASLOP, M. E. & A. HERNÁNDEZ DÍAZ (2010). Impersonalidad y pasividad en las normas sobre derechos humanos: el uso de *se* y de pasivas perifrásticas en las constituciones mexicanas (1824-2001). *RIL (Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana)*, 16: 203-231.
- VON WRIGHT, G. H. (1951). Deontic logic, *Mind*, 60: 1-15.